



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—En Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se publica de nuevo la siguiente circular para su mas exacta observancia por parte de los obligados a ellos y de quedar enterados se virán dar aviso en la forma prevenida.

Manila 10 de Enero de 1863.—J. Luis de

CIRCULAR QUE SE CITA.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Circular.—Con objeto de que no sufra trazo el despacho de los asuntos oficiales por circunstancias de dirigirse los pliegos por las dependencias del Estado de la capital y provincias, sin los requisitos prevenidos para su mejor direccion en distintas y recientes disposiciones, en lo sucesivo se observará.—1.º Los pliegos, cuando se dirijan a la autoridad que ejerza en concepto de Gobernador Superior Civil de las Islas, lo espresarán así en el sobre, la misma manera que al Capitan General los trate de asuntos militares; al Superintendente Delegado de Hacienda los de este ramo, al Superintendente de propios y arbitrios los de Administracion local.—2.º Todas las comunicaciones, llevarán al margen un ligero extracto del negocio á que se contraigan, cuyo requisito observado este Gobierno haber caido en desuso, no obstante lo mandado terminantemente por mis predecesores.—3.º En cada oficio no se atará mas que de un solo asunto, procurando confundir los políticos con los militares, los de hacienda con los de arbitrios etc., y cuando el mismo asunto deba ser ventilado, por ejemplo, al Gobierno Superior en lo político, y por Superintendencia en lo económico, se me dirigirá la consulta, bajo el concepto de Gobernador ó Superintendente, segun proceda, dándose traslado en la parte que se reputa incidental.—4.º Los partes periódicos de novedades de las provincias, no se referirán á los anteriores, sino que en ellos se consignará lo acaecido en el período á que se contraigan, evitándose decir "fuerza pública" ó "acosechas" lo mismo que en el parte anterior. Finalmente se recorda la estricta observancia de lo prevenido en las circulares vigentes de este Gobierno, en lo que á esta no se ponga.—Dios guarde, á V. muchos años. Manila 7 de Mayo de 1861.—L. BARRAL.—Sr. —Es copia, Baura.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas. Manila 7 de Enero de 1863.—De conformidad con lo manifestado en este expediente por la Administracion general de Tributos, Fiscal de S. M., Tesorero general de Hacienda, Junta Consultiva de Intendencia general de Luzon, esta Superintendencia dispone lo siguiente:—1.º Los derechos e las patentes que se requieren para ejercer la industria del aguardiente rom, se cobrarán en su totalidad al tiempo de expedirlas; quedando en esta parte modificadas el artículo 7.º del superior decreto de 25 de Noviembre de 1861,

y el 11 de la instruccion de igual fecha.—2.º Las ya expedidas se consideraran caducadas si á los quince dias siguientes al vencimiento del tercio pagado, no se presentan sus tenedores á satisfacer el importe del siguiente; y sujetos los que hagan uso de ellas á lo dispuesto en el artículo 23 de dicha instruccion.—A los efectos consignientes trasladese al Tribunal de Cuentas, y Gobiernos Intendencias de Visayas y Mindanao: publíquese en la Gaceta por tres dias consecutivos; y pase á dicha Intendencia para que se sirva disponer las tomas de razon y demás que proceda: verificado vuelva y archívese.—ECHA-GÜE.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer. 0

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 11 al 12 de Enero de 1863. GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, D. Luis ORTA, Jefe del Cuartel.—El Comandante, D. Ramon Herrera Dávila. PARADA.—El Regimiento Infanteria de Isabel II núm. 9. Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones. Batallon de Artilleria. Vigilancia de compra, Batallon de Artilleria. Oficiales de patrulla, núm. 5. Sargento para el piso de los enfermos, núm. 9. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

REGIMIENTO INFANTERIA DE ESPAÑA N.º 5.

Comandancia Fiscal. Habiéndose asentado del cuartel de España en esta plaza, Venancio Oriol, soldado de este Regimiento destinado al servicio en las partidas de seguridad pública á quien estoy procesando por robo con fractura á un oficial del Regimiento de Infanteria Fernando 7.º número 3, la noche del once al doce del mes de Noviembre próximo pasado, dentro del mismo cuartel, fagándose el ser preso y atropellado en un centinela cuando se hallaba de guardia en la prevención el procesado, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo, por tercer edicto y pregon á dicho Venancio Oriol señalándole el cuartel de San Francisco, situado en Malate, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra competente, por el delito que merezca pena mas grave entre los que cometo, haciendo el cortejo correspondiente, sin mas llamamiento ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Ejese y progórese este edicto para que venga á noticia de todos. Manila 7 de Enero de 1863.—Francisco de Torrentiqui.—Por su mandato.—El Escribano de la causa, Fermín Sanchez y Doctor

COMISARIA DE FORTIFICACION DE MANILA.

Con arreglo al art. 131 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros, esta Comisaria se halla facultada para la adquisicion de los efectos, que en relacion justipreciada, se designan á continuacion de este anuncio, y en su consecuencia, se pone en conocimiento del público,

que el lunes 12 del corriente á las diez de su mañana, se admitirán proposiciones ante esta dependencia situada en la calle de Cabildo, Maesranza de dicho Cuerpo, debiendo advertirse que las espresadas proposiciones deberán hacerse en sentido descendente por un tanto por el total que arroja la siguiente

RELACION.

	Pesos cent.
4 barretas de profundidad, á 12 rs.....	6 "
8 palas de Europa, á 7 rs.....	7 "
12 azadas de id., á 5 rs.....	7 50
6 azuelas grandes de id., á 6 rs.....	4 50
6 id. pequeñas del pais, á 7 rs.....	2 25
11 zapapicos de id., á 6 rs.....	8 25
5 azuelas de Europa, á 5 rs.....	3 12 1/2
4 achas para parti. leña del pais, á 5 rs.....	2 50
1 romana de 10 arrobas con reselo en.....	8 "
4 bolos, á 3 rs.....	1 50
Total.....	\$ 50 62 4/8

Manila 23 de Octubre de 1862.—P. A. del Coronel Gefe de Estado mayor y el Comandante del Cuerpo, Luis Roig de Luis.—Es copia, Rivero.—Manila 7 de Enero de 1863.—Es copia, Pardo. Manila 9 de Enero de 1863.—Es copia, Antonio Pardo Pimentel.

ANUNCIOS OFICIALES.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo darse principio el lunes 12 del actual, á la obra de reparacion del piso del puente grande, queda prohibido desde dicho dia, el tránsito de carruages por el referido puente, hasta nuevo aviso. La gente de á pié podrá transitar libremente por el referido puente, durante la obra, con cuyo objeto, se verificará esta de modo que quede siempre espedito el paso. Tambien podrán transitar las caballerías á condicion que vayan precisamente al paso. Manila 10 de Enero de 1863.—Rafael de Comas.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el suministro de los materiales que se necesitan para la obra de construccion de un muelle en la playa del arrabal de Tondo, y con entera sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala de las Casas Consistoriales el 20 del corriente, á las diez de su mañana. Manila 9 de Enero de 1863.—Manuel Marzano.

DIRECCION DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Pliego de condiciones facultativas para la contrata del suministro de materiales que se necesitan en la obra de un muelle en la playa de Tondo.

- 1.º Los materiales y efectos, cuya adquisicion se subasta, son los que se marcan en la adjunta relacion ó tabla.
- 2.º La contrata puede comprender el suministro de todos los materiales comprendidos en la tabla ó de una ó mas clases de ellos únicamente.
- 3.º No teniendo mas objeto esta contrata que la de suministrar los materi les necesarios para la obra del muelle sobre la playa de Tondo, no tendrá mas duracion que hasta la conclusion de esta obra, y por lo que los que quieran interesarse en ella puedan mejor conocer su estension se indica en dicha relacion ó tabla, la cantidad presumible que de cada material se calcula en estarse.

4.ª El contratista tendrá obligación de poner al pie de la obra los materiales que se le pidan. Los pedidos se harán por documento debidamente autorizados por el encargado administrativo de la obra, y visados por el Director facultativo con ocho días de anticipación, y si pasado esta fecha no los presentare, y fuesen de urgente necesidad para no parar ó padecer los trabajos, se adquirirán de la plaza, siendo el exceso del precio que pueda resultar, de cuenta del contratista, y no existiendo esta urgencia, se castigará con multas su morosidad repetida.

5.ª El pago de los materiales suministrados, se hará mensualmente ajustando al efecto la cuenta de los materiales recibidos en el mes.

6.ª Las piedras de Meycauayan, serán precisamente de las canteras que hay en dicho pueblo, no siendo admisibles las conocidas con el nombre de Malatub ni las que tengan rajaduras sensibles ó cuerpos extraños. Las de Guadalupe, según también de las canteras que en este pueblo y otras proximas existen de la misma clase, no admitiéndose las que tengan los defectos indicados.

7.ª Las piedras vendrán con las dimensiones que se marquen en los pedidos, y si del reconocimiento que de todos los materiales ha de verificarse en la obra, resultase no ser admisibles, el contratista tendrá obligación de retirarlos de la obra antes de tercero día.

8.ª En el caso de que la buena construcción de la obra, á juicio del director de ella, no padeciera por emplear piedras de menores dimensiones que las marcadas en los pedidos, podrán admitirse, pero rebajando del precio de la tabla lo que proporcionalmente resulte de la cubicación.

9.ª La cal de piedra será de la conocida de Binangonan ó de otro punto, si al director de la obra constase sus buenas propiedades.

10.ª El tipo en cantidad descendente para la subasta, será el marcado para cada material en la relación ó tabla ya mencionada.—Manila 12 de Noviembre de 1862.—Pedro Lopez Esquerro.

DIRECCION DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.—
Relación ó tabla de materiales que se cita en el pliego de condiciones para la subasta de materiales del muelle de la playa de Tondo.

MATERIALES.	PRECIO.	Núm. presuntible que se necesitará.
1 muelle mayor de 1.ª de Meycauayan, de 40-20-15 puntos.....	\$ 1,00	1000
1 id. de menor de primera, de 30-20-15 puntos.....	0,75	1000
100 sillares de primera, de 30-11-10 puntos.....	20,00	500
400 id. de segunda de 28 á 30-10 á 11 á 10 puntos.....	17,00	200
100 muelles mayores de primera de Guadalupe de 40-20-15 puntos.....	48,00	200
100 id. menores de segunda de 30-20-15 puntos.....	23,00	500
100 sillares de primera de 30-10-11 puntos.....	10,00	200
100 id. de segunda de 28 á 30-10 á 11-9 á 10 puntos.....	8,00	200
100 canchales de cal de piedra de Binangonan.....	28,00	1000
1 pieza de moñate de 3 varas de largo, 10 puntos escuadrada.....	1,50	60
1 id. de 2 1/2 á 3 varas 8 por 9 puntos escuadrada.....	0,87 1/2	1200
1 bloc ó pedazo informe de piedra de Meycauayan de 70 á 80 pies cúbicos.....	1,25	1000
100 id. id. de 25 á 30 pies cúbicos.....	50,00	1000
1 id. id. de Guadalupe de 70 á 80 pies cúbicos.....	0,75	500
100 id. id. de 25 á 30 pies cúbicos.....	28,00	500

Manila 12 de Noviembre de 1862.—Pedro Lopez Esquerro.—Es copia, Manuel Marzano.

Pliego de condiciones administrativas para la subasta del suministro de los materiales que se necesitan en la obra del muelle que se trata de construir en la playa de Tondo.

1.ª La espresada subasta se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el día que designen los anuncios y se adjudicará el remate al mejor postor.

2.ª Los tipos para la subasta en progresion descendente serán los marcados en la relación que se acompaña al pliego facultativo.

3.ª Se admitirán proposiciones por el todo ó parte de dichos materiales, siendo aceptables en primer lugar las que se presenten por la totalidad.

4.ª La subasta se hará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se inserta á continuación.

5.ª Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública de la cantidad á que ascienda el cincopor ciento de la entidad de la proposicion que se hiciere, ya sea parcial ó total.

6.ª Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

7.ª Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrito.

8.ª En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada uno de ellas nota el actuario.

9.ª Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, con la esplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto no se escritura el contrato.

10. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

11. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el diez por ciento del importe total de los materiales que se le adjudiquen.

12. Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la fianza que proponga, deberá entregar el contratista las escrituras de obligacion, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

13. Se admitirá como fianza, metálico en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, fincas de mampostería libres de todo gravamen que se hallen en buen estado, la cual se justificará con certificado del Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento previo reconocimiento.

14. Si á pesar de las precedentes condiciones faltara el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

15. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrecio tomar á su cargo el suministro de materiales que se necesitan para la obra de construcción de un muelle en la playa del arrabal de Tondo, por la cantidad de \$ y con entera sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. de la Gaceta oficial y propone la fianza de

Manila 12 de Noviembre de 1862.—E. copia, Manuel Marzano.

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Don Salvador Roda, Administrador que fué de la provincia de Zambales, se servirá presentarse en esta oficina general para ser enterado de una providencia que le concierne. Manila 9 de Enero de 1863.—Roca. 2

Administracion general de la Renta de Aduanas DE LUZON.

Para el lunes 12 del actual, de doce á dos de la tarde, se venderá en esta Administracion á subasta pública una caja con diez y ocho medias botellas de cerveza decomisada, bajo el tipo en progresion ascendente de un peso y veinte y cinco céntimos docena. Manila 9 de Enero de 1863.—P. S.—Valenzuela. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

La barca inglesa Ceilon, saldrá el lunes 12 del corriente con destino á Liverpool; y el bergantin Ignacio saldrá para Enay el 12 del mismo dia, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto. Manila 10 de Enero de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 0

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

1 D. Andrés Palo.....	Herrumbiar
2 " Juan Ruiz Roda.....	S. Sebastian.
3 " Pedro Lacambra.....	Gracia.
4 " José de Roda.....	Añneria.
5 " Salvador Piñero.....	S. Fernando.
6 " Angel Garcia Rojas.....	Barzamalana.
7 " Miguel Garcia.....	Madrid.
8 Doña Manuela Magáz.....	Ampudia.
9 " Leonor Millan.....	Valencia.
10 " Maria Retamal.....	Aboron.
11 Sra. Francisca de Ceberio de Sta. Mónica.....	Mondragon.
12 M.ª S. Pappis.....	London.
13 M.ª E. Ellivot.....	Scotlan.
14 M.ª A. Corrijill.....	Neurelana.
15 D. Miguel de Bustela.....	Hong-kong.
16 " Erovst Barr.....	Scotland.
17 M.ª George Coles.....	Melbourne.
18 D. Vicente del Villar.....	Hong-kong.
19 " Luis Charrier.....	Wampoa.
20 " Ramon Posas y Fernandez.....	Hong-kong.
21 " M. I. Wichisson.....	Idem.
22 " Atanasio Marchan.....	Wampoa.
23 " Alejandro Barrom.....	Idem.
24 " Sinfaroso Marcos.....	China.
25 " Rafael Fernandez.....	Pampanga.
26 " Daniel Rivera.....	Idem.
27 " Feliciano de Jesus.....	Bagundan.
28 " Lucas Bumanglag.....	Bado.
29 " José Gil.....	Manila.
30 " Victor Oms.....	Idem.

Manila 9 de Enero de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 0

Escribanía general de Hacienda.

En virtud de una providencia dictada por la Adminis-

tracion general de Rentas Estancadas, se cita, llamo emplaza á D. Francisco Baneinas para que en el improrrogable término de nueve dias, contados desde la fecha de este edicto, se presente á la Escribanía del infrascripto situado en la calle de San Jacinto núm. 53, para ser oido de la citada providencia. Manila 10 de Enero de 1863.—Francisco Rogent.

De orden del Sr. Juez de Hacienda, se servirá presentarse á la mayor brevedad en la Escribanía del que suscribe en la calle de San Jacinto núm. 53, D. Mariano Zaraza, para hacerle saber una providencia que le concierne. Escribanía de Hacienda de Manila 9 de Enero de 1863.—Francisco Rogent.

Se anuncia al público que el dia 24 del actual, las diez en punto de su mañana, se sucará á su orden del Sr. Juez de Hacienda, en la Escribanía del que suscribe, sita en la calle de San Jacinto núm. 53, los libros que aun quedan por vender como parte del finado D. Mariano Arrieta.

	Pesos. Rs.
Primeramente. Historia de las penas y de las recompensas, dos tomos en cuarto rústico.....	1 20
Vida de Fenelon en francés, un tomo octavo.....	4 00
La Iglesia Triunfante de los errores del siglo, dos tomos cuarto pasta.....	1 00
Widii Nasonis un tomo en mal estado.....	1 00
Explicacion del libro 4.º y 5.º de la gramática.....	1 00
Wisiman, dos tomos en un volumen en cuarto pasta.....	1 00

Los que quieran mostrarse licitadores de alguno ó unos de ellos, podrán concurrir en el dia, hora y lugar arriba designados. Escribanía de Hacienda de Manila 9 de Enero de 1863.—Francisco Rogent

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gaspar Domper y Sancho, Alcalde mayor por S. M., Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, y encargado de la Alcaldía mayor por enfermedad de su propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Silverio Rafael, indio, natural y vecino del pueblo Pateros, soltero, de oficio banquero, de edad de veintiocho años, de estatura baja, cuerpo delgado, color obafloca, y color moreno, para que en el término de diez dias, contados desde esta fecha, se presente en esta alcaldía ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1628 que se sigue de oficio sobre fuga, aduando que de hacerlo así le oiré y guardaré justicia, y en contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia, y beldad hasta la definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de Juzgado, á quienes me en representacion del mismo.

Dado en Manila á 7 de Enero de 1863.—G. Domper.—Por mandado de S. Sria., Jaime Pujades.

D. Francisco Luis de Vallejo, Alcalde mayor de la provincia de Manila etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Eusebio Lorenzo, casado, de cuarenta años, de oficio carpintero, de oficio de Barangay que fué de naturales de Bani para que dentro del término de nueve dias comparezca á este Juzgado para una diligencia mandada practicar en la causa núm. 1590 seguida contra Teodoro S. sobre abuso.

Dado en Manila á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Luis Vallejo.—Por Mandado de S. Sria., Nicolás Avila.

Don Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez, tercero y último edicto y pregon á Valeriano (a) Tarabong, de veintiocho años de edad, casado natural y vecino de Batangas, provincia del mismo nombre de oficio sacador de vino, y Luciano, yerno de un nombrado Bernal tranquero de D. Celedonio de Mercado, del pueblo de Rosario de la misma provincia, apellido y demás circunstancias personales se ignoran contra quienes procedo criminalmente en la causa número 472 por robo y heridas, para que dentro del término de treinta dias siguientes y que corren, se presenten hoy dia de la fecha, comparezcan personalmente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, donde se les dará copia de lo que traen ellos resulte, á defenderse de los cargos que hacen, y si así lo hicieren les oiré y guardaré justicia en lo que la tuvierén, y no haciéndolo, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebelión, sin citarlos ni emplazarlos hasta la sentencia definitiva, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado y les pararán los juicios á que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tayabas á 3 de Enero de 1863.—Juan Muñoz Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez, Leandro Z. Leos.—Elias Querubín.